

ALERTA REGULATORIA

DECRETO SUPREMO N° 5644: RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA IMPORTACIÓN DE CARBURANTES Y NO CARBURANTES

JULIO 2026



Resumen Ejecutivo

El Decreto Supremo N° 5644 introduce un régimen excepcional para la importación de carburantes y no carburantes, permitiendo la participación de operadores privados tanto para consumo propio como para comercialización en el mercado interno. La medida busca fortalecer el abastecimiento de combustibles durante la emergencia energética y social, manteniendo a YPF como actor del mercado regulado, pero habilitando un esquema paralelo de combustibles importados a precios de mercado.

Principales cambios regulatorios

- i. Se autoriza excepcionalmente a personas naturales y jurídicas privadas la importación de carburantes y no carburantes para consumo propio y/o comercialización, previa autorización de la ANH y, cuando corresponda, del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas.
- ii. El diésel y las gasolinas importadas por privados podrán comercializarse a precios de mercado.
- iii. Se establecen nuevas obligaciones de registro, trazabilidad, reporte de volúmenes, certificación de calidad y suministro de información a la ANH.
- iv. Las estaciones de servicio podrán comercializar simultáneamente combustibles de YPF e importados, siempre que exista diferenciación física, operativa y de precios.
- v. Se incorpora un régimen específico de infracciones y sanciones, incluyendo multas y la revocatoria de licencias y autorizaciones para incumplimientos graves.

Implicancias prácticas

La norma abre nuevas oportunidades para empresas industriales, mineras, agroindustriales, constructoras, transportistas y comercializadores interesados en importar combustibles; sin embargo, incrementa significativamente las exigencias regulatorias y de cumplimiento. Los operadores deberán adecuar sus procesos internos para cumplir con los nuevos requisitos administrativos, técnicos y de control establecidos por la ANH.

Aspectos pendientes

La aplicación efectiva del Decreto Supremo depende de la emisión de la reglamentación complementaria por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el Ministerio de Gobierno y la ANH. Asimismo, el Decreto entrará en vigencia una vez publicada la Resolución Administrativa prevista en su Disposición Transitoria Segunda.

Comentario PPO

Desde una perspectiva regulatoria, el Decreto Supremo N° 5644 representa la flexibilización más relevante del régimen de importación de combustibles de los últimos años. Si bien mantiene el esquema institucional previsto por la Ley de Hidrocarburos, habilita un mercado complementario de combustibles importados bajo estrictos controles regulatorios. Se recomienda a las empresas evaluar el impacto de la norma sobre sus operaciones, revisar sus estrategias de abastecimiento y preparar oportunamente la documentación necesaria para la obtención de autorizaciones y el cumplimiento de las futuras disposiciones reglamentarias.

Nuestro equipo especializado en Derecho Administrativo, Regulatorio e Hidrocarburos se encuentra a disposición para brindar asesoría legal sobre los alcances e implicancias del Decreto Supremo N° 5644, así como para asistir a las empresas en el cumplimiento de las nuevas obligaciones regulatorias, la obtención de autorizaciones y la implementación de estrategias que minimicen riesgos legales y operativos.

Nota legal: *La presente alerta es un documento informativo de análisis normativo general. No constituye opinión legal vinculante ni sustituye una asesoría específica sobre una operación concreta, permisos, contratos, impuestos, aduanas, sustancias controladas o procedimientos ante autoridad competente.*

Sobre PPO Indacochea

PPO Indacochea es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO Indacochea para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 80 abogados de PPO Indacochea y más de 180 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO Indacochea es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Diego Böhrt
Socio
dbohrt@ppolegal.com



Américo Romero
Asociado Senior
aromero@ppolegal.com



Sofía Olmos
Asociada
solmos@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Indacochea. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Indacochea no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

Oficinas

Santa Cruz

- Av. San Martín
Edif. Manzana 40
Torre 2 | Piso 27
- Av. Piraí N° 2115
Esq. Baracea

Sucre

Calle Ayacucho N°255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020